



CONTRATO No. INV-002-2020
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/002/2020

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL DE ESCRITORIO PARA MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR OTRA PARTE LA C. MIRIAM ALEJANDRA MIRELES ORTIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3. Que el **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de abril de 2016.

1.4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.



CONTRATO No. INV-002-2020
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/002/2020

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación.

1.6. Que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 310 fracciones f), g) y h) y 312 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el **INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**, tiene por objeto entre otras cosas, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, también se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

Derivado de lo anterior, "**EL INSTITUTO**", para cumplir con las debidas funciones que le fueron encomendadas, requiere la Adquisición del Material de Escritorio para Mesas Directivas de Casilla para el Proceso Electoral Local 2020, en ese sentido, el Instituto, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, solicita la contratación para la adquisición del material que se describe en la cláusula primera del presente contrato, que en lo sucesivo se les denominará "**EL MATERIAL**" y sus especificaciones técnicas y características se describen en el ANEXO NÚMERO 1 de las Bases del Concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número **IEC/002/2020**.

Asimismo, la descripción de "**EL MATERIAL**" quedará complementada, en su caso, con la que se haga en el acta de entrega-recepción de los testigos o evidencia documental, la cual se considerará parte integral del presente contrato.

1.7. Que, por tal motivo, en fecha 11 de marzo del 2020, en términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se repartieron las invitaciones del concurso número **IEC/002/2020**, relativo a la contratación de la Adquisición del Material de Escritorio para Mesas Directivas de Casilla para el Proceso Electoral Local 2020.

1.8. Que, en fecha 17 de marzo del 2020, se emitió fallo favorable en favor de la proposición presentada por la ahora llamada "**EL PROVEEDOR**", en virtud de haber sido la proposición más conveniente en términos de precio, calidad, garantías y valores agregados.

1.9. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.

1.10. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en [REDACTED] carretera Saltillo-Monterrey, kilómetro 5, número 8475, colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.



CONTRATO No. INV-002-2020
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/002/2020

2. DECLARA “EL PROVEEDOR”:

2.1. Que es una persona física, de nacionalidad [REDACTED], nacida en la ciudad de [REDACTED] y se identifica con su credencial de elector vigente, con Clave Única de Registro de Población [REDACTED]

2.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse para la adquisición del material objeto de este acuerdo de voluntades.

2.3. Que conoce plenamente el contenido de la normatividad aplicable al presente contrato, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto del mismo.

2.4. Que se encuentra inscrita ante las autoridades Hacendarias con el número del Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

2.5. Que es su voluntad celebrar el presente contrato con “EL INSTITUTO”, en los términos y condiciones que más adelante se precisan.

2.6. Que no tienen relación personal, familiar o de negocios con algún servidor público con facultad de decisión respecto al presente Contrato, así como tampoco tienen relación directa o indirecta con algún integrante de un partido político.

2.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y que cuenta con inscripción ante el padrón de proveedores de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza con vigencia al 11 de diciembre de 2020.

2.8. Que “EL PROVEEDOR”, se especializa en toda clase de servicios de compraventa e instalación de mobiliario de oficina, consumibles, siendo su actividad preponderante el comercio al por menor de artículos de papelería.

2.9. Que, para los efectos del presente contrato, señala su domicilio en calle [REDACTED] número [REDACTED], colonia [REDACTED] en la ciudad de [REDACTED]

3. DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES":

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato para la **Adquisición del Material de Escritorio para Mesas Directivas de Casilla para el Proceso Electoral Local 2020**, y que no existe impedimento legal para ello.

3.2.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan.

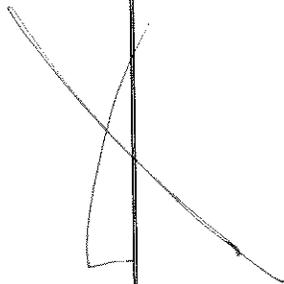
3.3.- Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4.- Con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. – “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar el material de escritorio para mesas directivas de casilla para el proceso electoral local 2020, de acuerdo a lo siguiente:

CATÁLOGO DE MATERIALES DE ESCRITORIO PARA MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA				
CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD POR JUEGO	CANTIDAD TOTAL	FECHA DE ENTREGA
1.	SACAPUNTAS DE DOBLE ORIFICIO MATERIAL DE FABRICACIÓN Resina de poliestireno de alto impacto. Color negro. Acabado pulido total. Esfuerzo de tensión 700-1100 Mpa. Impacto 20 J. Módulo de Young 207x10 Mpa. Dureza shore 62. DIMENSIONES: Largo: 52.1 mm. Ancho: 21.2 mm. Grosor: 15.29 mm. Peso: 7.5 g. Diámetro mayor: 11.5 mm. Diámetro menor: 8.2 mm.	1	3,950	20/04/2020

	<p>NORMAS: SAE 1085 >0.8%C. NOM-252-SSA1-2011</p> <p>PROCESO: Inyección.</p> <p>EQUIPO: Inyectora. Orificio menor: Diámetro de 8.2 mm. Orificio mayor: Diámetro de 11.5 mm, para marcador de boletas. Tope interno para producir punta chata (obtenido en la inyección de la carcasa). Características de la carcasa Material: Poliestireno, alto impacto. Color: Negro. Características de la navaja En acero. SAE 1085>0.8%C. 1 3,950 21/04/2020 Página 2 de 5 Esfuerzo de tensión 700-1100 Mpa. Impacto 20J. Módulo de Young 207x10 Mpa. Dureza shore 62. Tornillos de acero niquelado para sujetar navajas. Ubicación del tope interno: El tope se ubica al interior del orificio mayor a 17 mm desde el borde exterior. El espesor del tope es de 1 mm.</p> <p>CAJA PARA EMPAQUE DEL SACAPUNTAS MATERIAL DE FABRICACIÓN:</p> <p>Cartón corrugado sencillo Kraft. Flauta tipo 'C'. Impresa en flexografía a una tinta color negro. Resistencia mínima Müllen 12.5 a 14 kg/cm2. Resistencia mínima a la columna de estiva (ECT) 32 lbs/pul2. Peso máximo de la caja con contenido 22.72 kg. Peso mínimo combinado de los papeles 366 g/m2. Unión de la caja de empaque en una pieza: Pegamento hotmelt y grapas de alambre electro-galvanizado de 12 mm ancho de lomo x 9 mm largo de pata.</p> <p>DIMENSIONES: Las especificadas.</p> <p>NORMAS: NMX-EE-74-1980</p>			 
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONTRATO No. INV-002-2020
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/002/2020

	<p>NMX-EE-75-1980 NOM-050-SCFI-2004 NOM-030-SCFI-2006</p> <p>IMPRESIONES: En flexografía a una tinta en color negro. Sobre las caras laterales de mayor superficie. Emblema del IEC: Archivo proporcionado por el Instituto. Página 3 de 5 Dimensiones: 95 mm de largo x 32 mm de alto. Texto: ELECCIONES LOCALES (negrillas). Fuente: Helvética Bold de 35 puntos. Texto: SACAPUNTAS</p> <p>PARA MARCADORES DE BOLETAS Fuente: Helvética Bold de 50 puntos. Texto: CONTIENE 200 PIEZAS (negrillas). Fuente: Helvética Bold de 35 puntos.</p> <p>CIERRE DE LAS CAJAS: Cinta canela. Flecha de sentido de estiba: Sobre las caras de menor superficie. 60 mm de ancho x 140 mm de alto. Texto calado sobre la flecha: HACIA ARRIBA (negrillas). Fuente: Helvética Bold de 34 puntos.</p>			
2.	<p>SELLO DE MADERA "VOTÓ 2020" MATERIAL DE FABRICACIÓN: Madera y goma DIMENSIONES: Alto 38mm (incluye altura de los caracteres). Largo 18mm. Grosor 7mm. Altura del relieve: 2mm. Exteriores. Tolerancia: (+1.0 mm). PROCESO: Suajado/Impresión EQUIPO: Suajadoras, Impresoras. DISEÑO: Fabricado en una sola pieza con grabado en alto relieve con la palabra "VOTÓ 2020" FUENTE: Arial Narrow Bold 14 puntos, con escala horizontal aproximada del 74.13%.</p>	1	3,950	20/04/2020
3.	LAPICES (2 por paquete). Del número 2 o 2 ½, de grafito	2	7,900	20/04/2020
4.	BOLIGRAFOS. (2 por paquete). Punto mediano. Tinta negra. Observaciones: Marca "BIC".	2	7,900	20/04/2020
5.	ROLLO DE CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE. De 12 mm. por 33 metros.	1	3,950	20/04/2020
6.	COJÍN PARA SELLOS. De 5.7 cm por 9 cm.	1	3,950	20/04/2020
7.	TINTA PARA SELLOS DE GOMA NEGRA. Frasco en presentación de roll-on con tinta negra para sello. De 60 ml. Observaciones: El color del frasco será diferente al de la tinta indeleble.	1	3,950	20/04/2020
8.	CALCULADORAS. Tipo escolar con funciones básicas	1	3,950	20/04/2020
9.	ABRECartas O TIJERAS. Abrecartas plástico o tijeras escolares sin punta, para abrir bolsas plásticas.	1	3,950	20/04/2020
10.	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA PARA BASURA. Medidas aproximadas de 60x90 cm, calibre 200.	1	3,950	20/04/2020

CONTRATO No. INV-002-2020
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/002/2020

11.	ROLLO DE RAFIA. Rollo para repartir 5 metros por casilla electoral.	5 METROS	19,750 METROS	20/04/2020
12.	GOMA BLANCA SUAVE PARA LÁPIZ DE GRAFITO, preferentemente tamaño mediano.	1	3,950	20/04/2020
13.	DEDAL. Dedales de hule del número 10 y/o número 12.	2	7.900	20/04/2020
14.	MARCADOR NEGRO. Punto de cincel, a base de agua y componentes plásticos color negro.	1	3,950	20/04/2020
15.	PARES DE GUANTES. Producidos en látex, resistentes a tinta.	1	3,950	20/04/2020
16.	CUENTA FÁCIL. De 14 gramos.	1	3,950	20/04/2020
17.	SELLO DE "REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL". Sello de madera de 8.5 x 7.5 x 2 cm. con la leyenda REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL de goma con medidas aproximadas de 8.5 x 20 x 0.2 cm.	1	25	20/04/2020

SEGUNDA. - "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" por concepto del suministro de "EL MATERIAL" a su entera satisfacción la cantidad de **\$890,503.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, cantidad que será cubierta mediante tres pagos, conforme a lo siguiente:

- **Primer pago del 30%**, por una cantidad de **\$267,150.90 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100, M.N.)** I.V.A. incluido. (El primer pago se realizará por concepto de anticipo contra la entrega de la factura correspondiente y la garantía de anticipo que señala el punto 4.11.1 de las bases de la Invitación objeto de la presente).

- **Segundo pago del 60%**, por una cantidad de **\$534,301.80 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS UN PESOS 80/100, M.N.)** I.V.A. incluido. (El segundo pago se realizará contra la entrega de la factura correspondiente y contra la entrega total del material de escritorio para mesas directivas de casilla para el proceso electoral local 2020, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", el día 20 de abril de 2020).

- **Tercer pago del 10%**, por una cantidad de **\$89,050.30 (OCHENTA Y NUEVE MIL CONCUENTA PESOS 30/100, M.N.)** I.V.A. incluido. (El tercer pago se realizará dentro de los 10-diez días hábiles posteriores a la entrega total del Producto, previa recepción de la factura correspondiente y firma de finiquitos).



CONTRATO No. INV-002-2020

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/002/2020

El precio de **"EL MATERIAL"** a suministrar será fijo y no podrá incrementarse, salvo condiciones extraordinarias que llegasen a surgir durante el desarrollo de los mismos, dicho incremento deberá ser autorizado expresamente por **"EL INSTITUTO"**.

Los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria una vez que haya sido suministrado el material descrito en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; debiendo en todos los casos **"EL PROVEEDOR"** entregar a **"EL INSTITUTO"** las facturas correspondientes, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente.

TERCERA.- Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de vigencia del presente contrato del 20 de marzo al 20 de abril del 2020, periodo en el cual **"EL PROVEEDOR"** se compromete a proporcionar a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** el material a suministrar objeto del presente instrumento y los cuales fueron descritos y detallados en la cláusula primera de este contrato, siendo igualmente responsable de los demás daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a **"EL INSTITUTO"**.

CUARTA. - ACEPTACIÓN DE "EL MATERIAL". - **"EL INSTITUTO"** se obliga a firmar el Acta entrega-recepción de la evidencia documental y se obliga a proporcionar a **"EL PROVEEDOR"** una copia de dicha acta en la que se harán constar las condiciones en las que se recibe el material y en su caso su aceptación.

QUINTA- PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, éste queda obligado a indemnizar a **"EL INSTITUTO"**, por la cantidad equivalente al 10%-diez por ciento del monto total del presente Contrato. En este supuesto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a devolver y entregar a **"EL INSTITUTO"** todas y cada una de las cantidades que se le hayan entregado, debiendo **"EL PROVEEDOR"** liquidar dentro de los 10-diez días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" conviene con el **"EL INSTITUTO"** en que toda la información que reciba o aquella que llegare a tener acceso con motivo de la ejecución de este contrato, es propiedad de **"EL INSTITUTO"** y será considerada como confidencial, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no utilizarla en beneficio propio o de cualquier tercero, así como a no divulgarla y a mantenerla en absoluta discreción y confidencialidad, obligando su personal y demás dependientes a mantenerla en los mismos términos, aún después de concluida la vigencia de este contrato. **"EL PROVEEDOR"** asume la responsabilidad civil y/o penal total que resulte, así



CONTRATO No. INV-002-2020
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/002/2020

como los daños y perjuicios que se susciten por la inobservancia a lo estipulado en la presente cláusula.

SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, derivado directamente de estas causas fortuitas o fuera del alcance y control de las partes, debidamente comprobado.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

NOVENA.- Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre “**EL INSTITUTO**” y “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, e igualmente no existe relación laboral alguna entre “**EL INSTITUTO**” y los empleados que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” utilice para la ejecución del presente contrato, por lo que el “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a sacar en paz y a salvo a “**EL INSTITUTO**” de cualquier responsabilidad laboral que le pretenda atribuir y a resarcirla de cualquier erogación o gasto que se viera precisada a efectuar con motivo o como consecuencia de las relaciones de trabajo que unen a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” con el personal a su servicio.

DÉCIMA. - RECLAMACIONES A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. Si hubiere algún vicio oculto o defecto de origen de “**EL MATERIAL**”, será responsabilidad de “**EL INSTITUTO**” ejercitar los derechos en contra de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” e intentar las reclamaciones correspondientes con relación a la garantía de “**EL MATERIAL**”.

DÉCIMA SEGUNDA. - ENTREGABLES DEL SERVICIO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”
Entregará el material de escritorio para mesas directivas de casilla para el Proceso Electoral Local 2020, a más tardar el 20 de abril del 2020 en la Bodega de “**EL INSTITUTO**” ubicada en Periférico Luis Echeverría Álvarez #6000, Col. San Ramón; C.P. 25020, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

FORMA DE ENTREGA DE LOS CONCEPTOS: Tres mil novecientos cincuenta juegos, de acuerdo a la cantidad especificada en cada concepto, en una bolsa de plástico transparente a manera de bolo.



CONTRATO No. INV-002-2020
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/002/2020

Los gastos directos e indirectos de la entrega del material serán a costa del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA TERCERA. --OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS." En el desempeño de sus servicios, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a:

- a) Proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el servicio necesario objeto del presente contrato.
- b) Aplicar al máximo la calidad del servicio acorde con su prestigio profesional, observando lo dispuesto por **"EL INSTITUTO"**.
- c) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

DÉCIMA CUARTA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. - "LAS PARTES" convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas de este y de las obligaciones adquiridas.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS DE LA INVITACIÓN. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrá la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondiente al proceso Invitación a cuando menos tres personas número **IEC/002/2020**, que dio origen al presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. - OBLIGACIONES ADICIONALES. Adicionalmente a las obligaciones contenidas en este instrumento, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a:

- a) Mantener bajo su más reservada custodia, la documentación e información proporcionada por **"EL INSTITUTO"**, y regresarla a éste, en el momento de la terminación del presente contrato.
- b) Observar y obedecer las políticas y procedimientos de acceso, desplazamiento y del régimen interno de **"EL INSTITUTO"**, mientras se encuentre en las instalaciones de éste.
- c) No ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.



CONTRATO No. INV-002-2020
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/002/2020

DÉCIMA SÉPTIMA. - A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar a satisfacción de "EL INSTITUTO" las fianzas que a continuación se citan:

a). - **Garantía de cumplimiento**, por la debida entrega del material de escritorio para mesas directivas de casillas para el proceso electoral 2020; la que deberá ser proporcionada dentro de los 5-cinco días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "EL INSTITUTO" una fianza por un valor equivalente al 10% del valor total de la contraprestación pactada en la Cláusula Segunda de este instrumento, que garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas.

La fianza citada con antelación surtirá todos sus efectos, independientemente de cualquier garantía adicional que puede ser obtenida.

La fianza referida deberá ser expedida por compañía afianzadora mexicana debidamente autorizada y de reconocida solvencia y, solo podrán ser canceladas por indicación expresa y por escrito que haga "EL INSTITUTO" a la afianzadora.

b). - **Garantía de anticipo**, la cual de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, el invitado adjudicado otorgará una garantía para la exacta inversión del anticipo que le sea otorgado, mediante la póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora Mexicana debidamente autorizada, a favor de la Convocante por un importe equivalente al 100% cien por ciento del monto total del anticipo entregado, incluyendo IVA. La cual deberá contener por lo menos los requisitos del Anexo 17. De las bases de la Invitación objeto de la presente, esta fianza se entregará a la Convocante dentro de los siguientes 5-cinco días hábiles a la firma del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y ANTICIPO. -Se podrán hacer efectivas la Garantías de Cumplimiento cuando:

- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con la entrega de los testigos y/o evidencia documental que ampare la prestación de los servicios, conforme a lo establecido en el presente instrumento.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato o en las bases de la invitación que son el origen del presente contrato.





CONTRATO No. INV-002-2020
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/002/2020

DÉCIMA NOVENA. - Para todo lo relativo al presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario, será válida la notificación que se efectúe en el domicilio designado originalmente.

Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente Contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

"EL INSTITUTO"	"EL PROVEEDOR"
Enlace: C.P. MIRIAM YOLANDA CARDONA DE LA CRUZ Teléfono (844) 438-62-60 Ext. 150 Correo electrónico: miriam.cardona@iec.org.mx	Enlace: C. MIRIAM ALEJANDRA MIRELES ORTIZ Teléfono: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]

Asimismo, ambas partes acuerdan que el lugar del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del presente acto jurídico será el domicilio de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá coordinar todas las actividades del proyecto y deberá mantener la confidencialidad de la información del cliente y del proyecto. "EL INSTITUTO" deberá tener disponibilidad para entregar la información que se requiera, establecer un solo contacto para intercambio de información y a realizar los pagos conforme a lo pactado.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato: 1.-El cumplimiento del objeto 2.-El mutuo acuerdo; 3.- Por la renuncia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", siempre que dé aviso oportuno por lo menos con 15 días de anticipación, y este sea aceptado por "EL INSTITUTO". Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad; 4.- Por el incumplimiento y deficiencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con las obligaciones estipuladas en el presente contrato; 5.- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cede, parcial o totalmente, el compromiso de suministrar los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "EL INSTITUTO"; 6.- "EL INSTITUTO" no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.



CONTRATO No. INV-002-2020
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/002/2020

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO. Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único, total y definitivo acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

VIGÉSIMA TERCERA.- Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

VIGÉSIMA CUARTA. – Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido de este instrumento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad que lo invalide o nulifique, por lo que lo firman por duplicado al calce como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, a los 20 días del mes de marzo del 2020, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

POR "EL INSTITUTO"

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

POR "EL PROVEEDOR"

MIRIAM ALEJANDRA MIRELES ORTIZ